



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** 1-0047-0000-000732-16-2

---

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-000732-16-2 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Sr. MACCHIAVELLO, Miguel Angel (DNI 12.460.514) solicita CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL.

Que a los fines de dar trámite a los presentes actuados se citó al recurrente para que cumplimentara los recaudos exigidos.

Que habiendo transcurrido 60 (sesenta) días de inactividad se citó nuevamente al recurrente, por un plazo de 30 (treinta) días bajo el apercibimiento contenido en el Artículo 1° inciso e) apartado 9° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que habiendo transcurrido los plazos legales sin que el recurrente impulsara las actuaciones de manera efectiva, corresponde declarar la caducidad del procedimiento incoado y disponer el archivo de las actuaciones, en los términos de lo Arts. 63 y 65 del reglamento aprobado por Decreto N° 1.759/72.(t.o. 2017).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárase la caducidad de los presentes actuados incoados por el Sr. MACCHIAVELLO, Miguel Angel (DNI 12.460.514).

ARTICULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados.

ARTICULO 3°.- Regístrese; por el Departamento Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-0047-0000-000732-16-2

JCMir.

mm